



RESOLUCION N° 5021



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES, 19 JUL 2002

VISTO el expediente N° 04-1258/00 Letra D del registro la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de CONTADOR PUBLICO NACIONAL, según lo aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 018/00, la Resolución del Consejo Superior N° 222/00 y la Ordenanza del Consejo Directivo de la FCS N° 14/00, y

CONSIDERANDO:

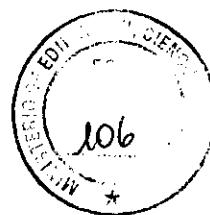
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

*[Handwritten signatures and initials]*



RESOLUCION N° 502



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza y Resolución, ambas del Consejo Superior y la Ordenanza del Consejo Directivo de la FCS, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de CONTADOR PUBLICO NACIONAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

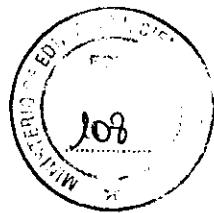
ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 502

  
Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO  
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

**ANEXO I**

**ALCANCES DEL TITULO DE CONTADOR PUBLICO NACIONAL QUE EXPIDE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.**

- a. En materia económica y contable, cuando los dictámenes sirvan a fines judiciales, administrativos o estén destinados a hacer fe pública, en relación con las cuestiones siguientes:
  1. Preparación, análisis y proyección de estados contables, presupuestarios, de costos y de impuestos en empresas y otros entes.
  2. Revisión de contabilidades y su documentación.
  3. Disposiciones del Capítulo III, Título II, Libro I del Código de Comercio.
  4. Organización contable de todo tipo de entes.
  5. Elaboración e implantación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de trabajo contable.
  6. Aplicación e implantación de sistemas de procesamiento de datos y otros métodos en los aspectos contables y financieros del proceso de información gerencial.
  7. Liquidación de averías.
  8. Dirección del relevamiento de inventarios que sirvan de base para la transferencia de negocios y para la constitución, fusión, escisión, disolución y liquidación de cualquier clase de entes y cesiones de cuotas sociales.
  9. Intervención en las operaciones de transferencia de fondos de comercio, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.867, a cuyo fin deberán realizar todas las gestiones que fueren menester para su objeto, inclusive hacer publicar los edictos pertinentes en el Boletín Oficial, sin perjuicio de las funciones y facultades reservadas a otros profesionales en la mencionada norma legal.
  10. Intervención conjuntamente con letrados en los contratos y estatutos de toda clase de sociedades civiles y comerciales, cuando se planteen cuestiones de carácter financiero, económico, impositivo y contable.
  11. Presentación con su firma de estados contables en bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos y particulares, de toda empresa, sociedad o institución pública, mixta o privada y de todo tipo de ente con patrimonio diferenciado.



RESOLUCION N° 502

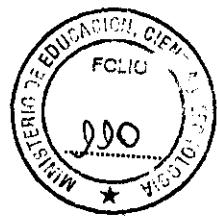


*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

12. Toda otra cuestión en materia económica, financiera y contable, con referencia a las funciones que le son propias.
- b. En materia judicial, para la producción y firma de dictámenes relacionados con las siguientes cuestiones:
  1. En la liquidación de averías y siniestros y en las cuestiones relacionadas con los transportes en general, para realizar los cálculos de distribución correspondientes.
  2. Para los estados de cuentas en las disoluciones, liquidaciones y todas las cuestiones patrimoniales de sociedades civiles y comerciales y las rendiciones de cuentas de administración de bienes.
  3. En las compulsas o peritajes sobre libros, documentos y demás elementos concurrentes a la dilucidación de cuestiones de contabilidad y relacionadas con el comercio en general, sus prácticas, usos y costumbres.
  4. Para dictámenes e informes contables en las administraciones e intervenciones judiciales.
  5. En los juicios sucesorios, para realizar y suscribir las cuentas particionarias, conjuntamente con el letrado que intervenga.
  6. Como perito en su materia en todos los fueros.



RESOLUCION N° 502



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

## ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN**  
**TITULO: CONTADOR PUBLICO NACIONAL**

## PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

## CICLO DE NIVELACION

01	Elementos de Matemática	-	9	40	-
02	Elementos de Administración	-	7	30	-
03	Elementos de Contabilidad	-	7	30	-

## PRIMER AÑO

04	Matemática I	A	4	112	-
05	Economía I	1º C	8	112	-
06	Contabilidad I	1º C	6	84	-
07	Administración I	2º C	6	84	-
08	Derecho Privado I (Civil)	2º C	6	84	-

## SEGUNDO AÑO

09	Matemática II	A	4	112	-
10	Costos	1º C	8	112	-
11	Administración II	1º C	6	84	-
12	Derecho Privado II (Comercial)	2º C	6	84	-
13	Economía II	2º C	6	84	05
14	Contabilidad II	2º C	6	84	06

## TERCER AÑO

15	Sistemas de Información I	A	6	168	04-06-07
16	Estadística	A	4	112	04
17	Cálculo Financiero	1º C	6	84	04
18	Derecho del Trabajo y la Seguridad Social	1º C	6	84	08
19	Derecho Administrativo	2º C	6	84	08
20	Finanzas Públicas	2º C	6	84	13

RESOLUCION N° 5021*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

**CUARTO AÑO**

21	Contabilidad III	1º C	6	84	14
22	Técnica Impositiva I	1ºC	6	84	14
23	Concursos y Quiebras	1º C	6	84	12-14
24	Técnica Impositiva II	2º C	6	84	-
25	Contabilidad Pública	2º C	6	84	-
26	Optativa I	2º C	6	84	-

**QUINTO AÑO**

27	Auditoría	1º C	6	84	21
28	Sistemas de Información II	1º C	7	98	15
29	Operatoria de Comercio Exterior	1º C	6	84	21
30	Actuación Profesional	2º C	6	84	12-21
31	Análisis y Evaluación de Proyectos	2º C	6	84	17
32	Optativa II	2º C	6	84	-
33	Seminario	2º C	4	56	21-24

**OPTATIVAS**

34	Comportamiento Organizacional I	-	-	-	11
35	Administración de Personal I	-	-	-	11
36	Administración Financiera I	-	-	-	-
37	Administración Financiera II	-	-	-	-
38	Comercialización	-	-	-	11-13
39	Comportamiento Organizacional II	-	-	-	34
40	Administración de Personal II	-	-	-	18-35
41	Investigación en Comercialización	-	-	-	38

**OTROS REQUISITOS**

42	<p>Ingles:</p> <p>Es obligatorio aprobar dos niveles de Ingles, cuyo cursado es opcional. Ingles I se dictará en el segundo cuatrimestre de Tercer Año e Ingles II en el primer cuatrimestre de Cuarto Año. La aprobación se logrará mediante una prueba de suficiencia. El alumno deberá tener aprobado el primer nivel para rendir el segundo y para cursar Quinto Año.</p>
----	---

**CARGA HORARIA TOTAL: 2.830 HORAS.**